

PLAN PARCIAL DEL SECTOR VII "PENICILINA"

NORMAS URBANÍSTICAS

Según Acuerdo de Aprobación Definitiva, por Pleno del 13 de junio de 2000:

"Operarán como Ordenanzas Regulatoras del P.P. del Sector VIII Penicilina las correspondientes del PGOU/96 y que se relacionan a continuación, para que conste como Norma Urbanística en el expediente:

PARA LAS ÁREAS RESIDENCIALES:

6.8- CIUDAD JARDÍN (salvo en la edificabilidad, y ocupación que se estará al contenido de las cédulas urbanísticas de parcela)¹.

PARA LOS SISTEMAS LOCALES DE CD y SI P y S

- 6.12- ESPECIAL DOTACIONAL Docente.
- 6.13- ESPECIAL DOTACIONAL Social.
- 6.14- ESPECIAL DOTACIONAL Deportiva.
- 6.15- ESPECIAL Servicios.

PARA SG de PU Y SL de EL

- 6.17- Libre de parques y jardines
- 6.18- Libre de vías y aparcamientos"

¹ Edificabilidad máxima: 130 m²; Ocupación máxima: 30%